



Servicio de Educación

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y CICLOS FORMATIVOS Y PARA LOS GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS JÓVENES QUE ESTÁN CURSANDO ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN POST OBLIGATORIA.

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular el otorgamiento de ayudas individuales para la matrícula Universitaria y Ciclo formativo de grado superior y para el transporte para la continuidad educativa de estudiantes, nacidos entre los años 1996 i 2010 para el curso escolar 2025-2026 ambos incluidos i los nacidos entre los años 1997 i 2011 para el curso escolar 2026-2027, ambos incluidos, residentes en Sant Pere de Ribes de forma continuada durante los 3 años anteriores a la fecha de la solicitud, que estén matriculados en centros sufragados por fondos públicos y no hayan recibido una beca o ayuda por el mismo concepto de otras administracions.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como a finalidad:

- Contribuir a que las personas más vulnerables puedan afrontar la cobertura de las necesidades más básicas.

3.- Periodo de ejecución y convocatorias

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases, tendrán que destinarse a financiar el coste para la matrícula universitaria y de ciclos formativos de grado superiores y para los gastos de transporte para jóvenes que cursarán enseñanzas de educación post obligatoria, para los cursos escolares 2025-2026 y 2026-2027.

Se abrirá una convocatoria ordinaria por cada curso escolar que será publicada en el BOPB. Para la convocatoria del curso 2026-2027 el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el BOPB y durante un período de 21 días naturales.

4.- Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán optar a las ayudas de matrícula universitaria y ciclos así como de transporte para estudios Post obligatorios, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Jóvenes nacidos entre los años 1996 i 2010 para el curso escolar 2025-2026 ambos incluidos i los nacidos entre los años 1997 i 2011 para el curso escolar 2026-2027 ambos incluidos, que puedan acreditado estar cursando bachillerato, ciclos formativos de grado medio, ciclos grado superior, y estudios universitarios (excluidos posgrados, masters y doctorados). En caso de



que la persona peticionaria no tenga cumplidos los 18 años en el momento de realizar la solicitud ésta deberá ir firmada por su representante legal, padre, madre o tutor/a.

- b.** Estar empadronado en Sant Pere de Ribes de forma continuada durante los 3 años anteriores a la fecha de la solicitud.
- c.** No estar en posesión de titulaciones académicas de igual o superior nivel a las de los estudios para los que se solicita la ayuda
- d.** No haber recibido otras ayudas ni becas que por estos conceptos que se plantean desde diversas administraciones (Ministerio de Educación y Formación Profesional, Generalitat de Catalunya, Consejo Comarcal...)
- e.** Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f.** Que CUMPLEN los puntos 2 y 3 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- g.** Tener una renta familiar anual, asociada al número de miembros de la unidad familiar, igual o inferior a los siguientes importes:

Miembros Unidad Familiar	Umbral màximo para solicitar la ayuda
1	IRSC x 2,5
2	IRSC x 3
3	IRSC x 3,5
4	IRSC x 4
5	IRSC x 4,5
6	IRSC x 5

IRSC: Índice de renta de suficiencia de Cataluña vigente en el momento de finalización del período de solicitud de la convocatoria ordinaria.

Miembros de la Unidad Familiar de Convivencia:

Se entiende que la unidad familiar está formada por los progenitores, o cualquiera de ellos en caso de familia monoparental, y los niños, siempre que convivan con ellos. También se considerarán miembros de la unidad familiar el cónyuge y la cónyuge o la persona que conviva con análogo vínculo



afectivo con la persona progenitora de los niños, y los niños no comunes siempre que convivan con ellos.

En el supuesto de guarda compartida, cualquiera de las dos personas progenitoras puede presentar la solicitud de ayuda siempre que exista convivencia con el joven. En cualquier caso, cada joven da derecho a una única ayuda económica, que se resuelve por orden de presentación.

Para aquellas unidades familiares en las que algún miembro no haya presentado la Declaración de Renta:

- Si está obligado a presentarla, SE DESESTIMARÁ su solicitud.

Para poder comprobar la veracidad del cumplimiento de los requisitos de las personas beneficiarias, así como sobre si las personas que forman parte de la unidad familiar están o no obligadas a presentar la Declaración de Renta y no lo han hecho, por el hecho de presentar la suya solicitan autorizan a los servicios técnicos y/o administrativos del Servicio de Educación a que puedan consultar estos datos en VIA OBERTA o cualquier otra forma sujeta con normativa para verificarlos por la valoración del expediente.

Será condición necesaria para solicitar la ayuda la acreditación de la matriculación en el curso correspondiente, esto y el pago de la misma.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se calculará a partir de la suma de las casillas de la Base imponible General y la del Ahorro de la Declaración de la renta del ejercicio anterior al curso escolar de la convocatoria de las ayudas.

5.- Documentación a presentar

Convocatoria:

Documentación Fase de valoración de las solicitudes, otorgamiento y justificación de las ayudas en función de la renta familiar, que coincidirá con el plazo abierto de la convocatoria:

1. Impreso de solicitud:

Para aquellas familias en las que algún miembro no haya presentado la Declaración de Renta:

- 2.** Si está obligado a presentarla, y no lo ha hecho, no será necesario presentar nada, porque se considerará DESESTIMADA por no cumplir los requisitos.
- 3.** Documento acreditativo de haber realizado la matrícula del curso año convocatoria, en todos los casos, y para las ayudas de matrícula universitaria y de CFGS también será necesario adjuntar el recibo o documento que justifique el pago.
- 4.** Declaración responsable y consentimiento debidamente firmada por todos los miembros de la unidad familiar de 16 años en adelante.



6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud de ayuda y toda la documentación requerida deberá presentarse en el plazo que se establezca en el acto de convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento.

TRAMITACIÓN:

- Telemática: es necesario que la persona que realice el trámite tenga una herramienta de identificación digital, como puede ser la T-CAT, el DNI electrónico, el sistema Cl@ve o el IdCAT Móvil. En caso de menores de edad será necesario que sea el padre, madre o tutor legal quien haga la solicitud.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Las personas que se presenten en la convocatoria asumen y aceptan la publicación de los datos que resulten necesarios para la identificación de los interesados en los actos de notificación que se produzcan durante la tramitación de las ayudas.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, proceda a su rectificación o aportación de documentos necesarios, con indicación de que de lo contrario se entenderá que ha desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión y criterios

Se considerará favorable la concesión de la ayuda de matrícula universitaria y de los CFGS y/o ayudas a transporte, a las personas que cumplan los requisitos marcados en el artículo 4 de las presentes bases.

Para las ayudas de transporte a estudiantes de ciclo grado medio, ciclo grado superior, bachillerato y universidad, se fijan los importes en función del código postal del domicilio del solicitante y el código postal del centro donde se recibe la formación o donde se realizan las prácticas profesionalizadoras:

- Centros situados en la comarca del Garraf: 200 €
- Centros situados fuera de la comarca del Garraf: 250 €

Para las ayudas de matrícula Universitaria 1.000 €

Para las ayudas de matricula ciclos CFGS: 150 €



9.- Crédito presupuestario

Las ayudas para el transporte y para la matrícula universitaria y de los ciclos irán a cargo de la aplicación presupuestaria 14100.326.48901 Subvenciones estudios post obligatorios/Educación y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y la dotación inicial de 20.000,00 €. Sin embargo, el crédito inicial disponible podrá ampliarse con sujeción a la normativa vigente.

10.- Órganos competentes

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en las presentes bases será el Servicio de Educación.

La Junta de Gobierno Local, o la Alcaldesa en casos de urgencia o excepcionales, será el Órgano competente para la aprobación de la valoración de los expedientes resolución y justificación de los otorgamientos.

11.- Tramitación de las ayudas

El procedimiento de Valoración, Otorgamiento y Justificación, en convocatoria ordinaria, seguirá los siguientes pasos:

- Recibidas las solicitudes se procederá a la revisión de expedientes por parte del Servicio de Educación.
- Si se detecta falta de documentación y/o información en algún expediente, se procederá de acuerdo con lo que se especifica en el punto 7 de estas Bases.
- Los servicios de Educación realizarán la valoración de los expedientes y se propondrá a la Junta de Gobierno Local u órgano competente que resuelva el importe de bonificación que les corresponde, y la aprobación de la justificación.
- La resolución definitiva del expediente se notificará individualmente a todas las personas solicitantes mediante notificación electrónica.

12.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Las solicitudes presentadas en convocatoria ordinaria y extraordinaria se resolverán individualmente.

No se podrán resolver hasta que el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Generalitat de Cataluña no haya resuelto sus convocatorias.

La fecha máxima de resolución será el 30 de noviembre del año de la convocatoria.

La falta de resolución en los plazos indicados tendrá efectos desestimatorios.



Una vez adoptados los acuerdos de valoración, otorgamiento y justificación de las ayudas, se notificarán de forma individual a todas las personas solicitantes, de acuerdo con lo que se señala en la Base 11.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación.

13.- Aceptación de la subvención

Transcurrido un mes desde la recepción de la notificación del acuerdo de otorgamiento de la ayuda, si la persona beneficiaria no ha presentado o manifestado sus objeciones, se entenderá que la ayuda ha sido aceptada tácitamente.

14.- Justificación previa del importe de la beca por parte de los solicitantes

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de las becas no requerirán otra justificación, en tanto se pide la entrega de los documentos justificativos del gasto en la solicitud, entendiéndose que la justificación se cumple con la solicitud.

15.- Cláusula sobre protección de datos

De acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información básica sobre protección de datos:

1. Responsable del tratamiento de sus datos

El responsable del tratamiento de los datos que los solicitantes faciliten durante el procedimiento para la gestión de las ayudas para el transporte y matrícula para los jóvenes que cursan enseñanzas de educación post obligatoria, es el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con domicilio en en la Plaza de la Villa, 1 - 08810 – Ribes / Plaza de la Viña de Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes. Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico dpd@santperederibes.cat.

2. Finalidad del tratamiento de datos personales

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará la información facilitada por los solicitantes de ayudas para la matrícula y transporte con el fin de gestionar las citadas ayudas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión integral de las ayudas, desde el análisis de los requisitos para el otorgamiento hasta la justificación y pago y, en cualquier caso, hasta que el interesado no solicite la supresión.



3. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 13/2006 a tenor de la cual se establece que las prestaciones sociales de carácter económico quedan condicionadas a la comprobación por parte de la entidad gestora, del estado real de necesidad del individuo protegido. Por tanto la denegación del consentimiento por parte del solicitante de la ayuda para el tratamiento y comprobación de los datos personales, comportaría la imposibilidad del gestor para determinar si el solicitante cumple los requisitos y en consecuencia la denegación de la ayuda .

Los formularios para solicitar ayudas incluirán las perceptivas casillas para otorgar el consentimiento y se hará constar mediante casilla a marcar por el interesado.

4. A qué destinatarios se comunicarán sus datos

No se cederán datos a ningún otro tercero salvo obligación legal.

5. ¿Cuáles son sus derechos respecto a los datos que nos facilita

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidas.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

El interesado tendrá derecho también a la portabilidad de sus datos, en los casos legalmente previstos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos mediante la correspondiente solicitud para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. La solicitud específica habilitada para el ejercicio de los derechos, debidamente cumplimentada, podrá entregarse en una de las Oficinas de atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

Los interesados también pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat

Asimismo, en caso de no estar satisfecho con la respuesta al ejercicio de sus derechos, y en cualquier caso, siempre que lo considere oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de la su sede electrónica en www.apd.cat.

6. Cómo hemos obtenido sus datos



Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han sido proporcionados directamente por los interesados o autorizada la consulta a través del servicio Vía Abierta, Administración tributaria, INSS y SOC y las categorías de datos que gestionamos son:

Datos acreditativos de la persona física o jurídica.

Datos postales o electrónicos.

Datos sobre las situaciones familiares.

Datos económicos.

Datos laborales.

16.- Formularios

Los formularios se pondrán a disposición de las personas usuarias en la Web del Ayuntamiento

17.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas ayudas, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de las ayudas se obligan a destinarlos a la matrícula y/o transporte de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con el que establecen las presentes bases.
2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos serán conservados durante un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de las ayudas concedidas conjuntamente con los intereses de demora legalmente establecidos, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la anulación, revocación o revisión de la ayuda.



18.- Forma de pago

El pago de las ayudas las realizará el Ayuntamiento, en cuanto haya resuelto su otorgamiento y se hayan resuelto los recursos interpuestos, en su caso, mediante transferencia bancaria del importe otorgado a la cuenta bancaria que se determina en la sol solicitud, Formulario EDU_001 (11.7.1.3).

19.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Las Resoluciones de Valoración, Otorgamiento y Justificación de las ayudas se podrán revisar de oficio, o previa solicitud de la persona interesada:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de las ayudas.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado.

20.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Estas ayudas son incompatibles en cualquier otra convocatoria de ayudas que por estos conceptos que se plantean desde diversas administraciones (Ministerio de Educación y Formación Profesional, Generalidad de Cataluña, Consejo Comarcal...).

21.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios correspondientes, si si procede. Deberán publicarse las Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS (art. 20 LGS).

22.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la ayuda, el importe definitivo de éste sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida conjuntamente con los intereses de demora legalmente establecidos, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la anulación, revocación o revisión de la ayuda.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar el importe de la ayuda conjuntamente con los intereses de demora legalmente establecidos, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la anulación, revocación o revisión de la ayuda, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.



23.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

24.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.